CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

Aceptación de oferta - No.	**CTO 674 MT 2026**
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ**
Nit:	**899.999.428 – 8**
Contratista:	**ACR VITAL LABORAL S.A.S**
Nit:	**901.066.615-1**
Representante legal:	**DELIA ADRIANA CUY RIVERA**
Identificación:	Cedula de Ciudadanía No 22.523.568 de Barranquilla.

Entre los suscritos a saber, de una parte **EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** (Cundinamarca) con NIT No. 899.999.428-8, entidad territorial representada legalmente por el señor **WALFRANDO ADOLFO FORERO BEJARANO**, mayor de edad, con domicilio en Tocancipá, identificado con cédula de ciudadanía número 79.622.391 expedida en Bogotá D.C., quien obra en nombre y representación del **MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ** en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL**, legalmente posesionado, según acta de posesión del 20 de diciembre de 2023, suscrita ante la Notaria Única del Círculo de Tocancipá, debidamente facultado para contratar según lo establecido en el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 030 de noviembre 30 de 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 315 de la Constitución Política y en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), para la suscripción de contratos y quien para efectos de suscribir el presente instrumento se denominará **EL MUNICIPIO**, en cumplimiento del artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y de conformidad al procedimiento señalado en el decreto 1082 de 2015, para adelantar la presente contratación, procede a manifestar y comunicar la **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** presentada dentro del proceso de mínima cuantía No **CMC 004 MT 2026**, por parte del proponente, **ACR VITAL LABORAL S.A.S.**, quien se denominará **EL CONTRATISTA.** Las partes declaran que tienen la capacidad para celebrar este contrato, que no incurren en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas constitucionales y legales, por lo cual hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**PRESTACION DEL SERVICIO DE EXPEDICION DE CERTIFICACIONES DE DISCAPACIDAD PARA LA POBLACION QUE TENGA ESTA CONDICION EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ.**
2) Plazo:	El contrato tendrá plazo HASTA **EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO** lo primero que ocurra, el plazo se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.
3) Especificaciones Técnicas	Se requiere contratar con la IPS con capacidad de cumplir con el objeto contractual en las condiciones establecidas en la Resolución No. 1197 de 2024 expedida por el ministerio de Salud y Protección Social "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el procedimiento de certificación de discapacidad y el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad y se deroga la Resolución 1239 de 2022". Para la correcta ejecución del objeto contractual, la Entidad requiere que el contratista manifieste la disponibilidad de prestar el servicio en el Municipio de Tocancipá teniendo en cuenta la población vulnerable a atender, la dificultad y costo de traslado para la población con discapacidad y sus cuidadores y por tanto disponga mínimo de los siguientes requerimientos técnicos en el desarrollo del contrato: • El contratista debe ser una entidad autorizada por el Gobierno Nacional y Departamental, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, inscrito en el directorio nacional de certificadores de discapacidad para lo cual se debe adjuntar el pantallazo de inscripción. • Previa expedición de la orden por parte de la Secretaría de salud deberá llevar a cabo el procedimiento de valoración clínica multidisciplinaria simultánea, fundamentado en la Clasificación Internacional de Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud – CIF, que permite identificar las deficiencias corporales, incluyendo las psicológica, las limitaciones en la actividad y las restricciones en la participación que presenta una persona residente del Municipio de Tocancipá que voluntariamente lo solicite como resultado de su libre elección y autor reconocimiento como persona con discapacidad o excepcionalmente de su representante, generando el correspondiente Certificado de Discapacidad, en los casos en que se identifique la existencia de discapacidad. • La IPS dispondrá de mecanismos no presenciales para la asignación de citas, las cuales deberán asignarse en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, posteriores a la solicitud.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

	• El Certificado de Discapacidad deberá emitirse, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el anexo técnico que hace parte integral de la Resolución No. 1197 de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social o la norma que la modifique o sustituya. • Para el evento en que el procedimiento dé como resultado que el solicitante no es una persona con discapacidad, esta información se registrará en el RLCPD, únicamente como soporte de la realización de la consulta. • El equipo multidisciplinario deberá cerciorarse que el solicitante comprenda el resultado del procedimiento de certificación. Si el solicitante aún no lo tiene claro, se deberá hacer uso de los apoyos y ajustes razonables que permitan acceder a dicha información. Excepcionalmente, se realizará la manifestación de voluntad a través de representante, conforme con lo establecido por el artículo 48 de la Ley 1996 de 2019, o la norma que la modifique o sustituya. • El equipo multidisciplinario designado por la IPS podrá ser modificado siempre y cuando se garanticen las condiciones mínimas establecidas por la normatividad vigente en la materia y el presente contrato, y se notifique previamente a la Supervisión del contrato, con mínimo dos (02) días hábiles de antelación a la implementación de la novedad. • Personal Mínimo: Disponer mínimo de tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso. El futuro contratista debe garantizar las condiciones para la realización de mínimo diez (10) valoraciones para certificación de discapacidad a la semana, previendo que el promedio de tiempo para cada una es de cuarenta (40) minutos. Lo anterior, sujeto a la demanda y los solicitantes que cumplan con los requisitos y documentación requerida para tal fin, por lo cual durante la ejecución del contrato la Secretaría de La Familia e Integración Social realizará el agendamiento de los usuarios y reportara el mismo a la IPS para luego corroborar con la IPS la prestación oportuna del servicio.
4) Obligaciones de las partes:	**Obligaciones generales del Contratista** 1. Suscribir conjuntamente con el Supervisor designado por el Municipio el acta de inicio de ejecución contractual. 2. Cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa. 3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. 4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes. 5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato. 6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 7. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato. 8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor. 9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
13. Entregar los servicios contratados bajo las estipulaciones y condiciones establecidas por el contratante.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la ejecución del contrato y vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad y reserva de toda información que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, de las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. Así mismo se exhorta a cumplir con el esquema de vacunación contra COVID-19, que garantice el desarrollo de las actividades contractuales en el marco de la responsabilidad social y sensibilización humana como medida preventiva individual y de salud pública.
18. Asumir todos aquellos costos y gastos en que deba incurrir para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en condiciones de calidad y oportunidad, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato y la normatividad vigente en la materia.
2. Garantizar el equipo multidisciplinario de salud para el procedimiento efectivo de certificación de discapacidad, disponiendo mínimo de tres (03) profesionales registrados en el Directorio Nacional de Certificadores de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social, cada uno de una disciplina diferente, donde se incluya un médico general o especialista y dos profesionales de alguna de las siguientes áreas: fisioterapia, terapia ocupacional, fonoaudiología, psicología, enfermería, optometría o trabajo social. Los profesionales del equipo multidisciplinario serán designados por la IPS, tomando en consideración las características de cada caso.
3. Efectuar el proceso de certificación de discapacidad a la población solicitada por el municipio de Tocancipá, atendiendo los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue. En dado caso que el usuario no este conforme con el porcentaje de discapacidad asignado la IPS asignará un equipo multidisciplinario diferente a la inicial.
4. Prestar los servicios de valoracion institucional en el lugar que disponga el municipio o Domiciliaria, según el caso, en los espacios acordados con la Administración Municipal de Tocancipá y en los tiempos definidos, cumpliendo lo dispuesto en la normatividad vigente sobre el tema. En caso de requerirse la revisión de casos especifícos mediante modalidad de telemedicina, se aplicará la tarifa establecida para las valoraciones multidisciplinarias presenciales, conforme lo establecido en la normatividad y lineamientos vigentes sobre la materia.
5. Disponer de canales accesibles a la población para la asignación de citas, tales como mecanismos no presenciales de asignación, cumpliendo los términos dispuestos en la normatividad vigente sobre el tema.
6. Realizar la asignación de citas a la población solicitada por el municipio de Tocancipá, en articulación con la Supervisión del contrato, atendiendo los protocolos, lineamientos

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.

7. Reportar las novedades y resultados del procedimiento de certificación de discapacidad en el Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad -RLCPD- al tenor de lo consagrado en los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
8. Realizar la inscripción para el procedimiento de certificación de discapacidad, a través del Sistema Integrado de Información de la Protección Social – SISPRO-.
9. Reportar y actualizar los usuarios institucionales que ingresarán a los sistemas de información, mediante la plataforma PISIS del Ministerio de Salud y Protección Social, en representación de su entidad.
10. Garantizar los insumos, equipos, personal e información requeridos para el cumplimiento del objeto contractual, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia y los lineamientos de la Supervisión del contrato.
11. Entregar copia del certificado cuando la persona con discapacidad o excepcionalmente su representante lo requiera.
12. Direccionar a la persona con discapacidad hacia la secretaría de familia e Integración social o la entidad que haga sus veces, para el suministro de información relacionada con los usos del certificado de discapacidad.
13. Cumplir con la propuesta presentada y con lo estipulado en los protocolos, lineamientos y requisitos definidos en la normatividad vigente en la materia, en especial lo consignado en la Resolución 1197 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.
14. Brindar la información necesaria, con calidad y oportunidad, a la ciudadanía en general y funcionarios de la Administración Municipal de Tocancipá para el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
15. Presentar informe de actividades de manera mensual de acuerdo con los lineamientos de la Supervisión del contrato.
16. Las demás que se requieran para el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, en concordancia con las indicaciones de la Supervisión.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Designar y ejercer la SUPERVISIÓN del contrato a través de la Secretaría de Salud.
2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
3. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
4. Verificar a través de la SUPERVISIÓN que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
5. Suscribir a través del supervisor del contrato designado y conjuntamente con el contratista el acta de inicio de ejecución contractual
6. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de la SUPERVISIÓN, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
8. Entregar al CONTRATISTA la base de datos de la población sujeto de derecho, debidamente actualizada.
9. Informar a la población, con énfasis en las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, su representante, acerca del procedimiento y pasos a realizar, de sus derechos y deberes, teniendo en cuenta los protocolos, lineamientos y requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre el tema.
10. Registrar, recibir y verificar los documentos entregados por la persona interesada en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad o excepcionalmente, su representante, de conformidad con lo señalado en la Resolución 1197 de 2024, y demás normatividad que la modifique, complemente o derogue.

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

	11. Expedir la orden para la certificación de discapacidad. **12.** Entregar al CONTRATISTA los soportes de las personas interesadas en realizar el procedimiento de certificación de discapacidad, con sus datos y códigos de autorización. **13.** Brindar un espacio adecuado con conectividad a internet para realizar los procedimientos respectivos en el Municipio, de cara al cumplimiento del objeto contractual. **14.** Pagar al contratista el valor del contrato en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. **15.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la entidad estatal se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **16.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. **17.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **18.** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan novedades que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. **19.** Realizar la liquidación del contrato dentro de los términos y en las condiciones establecidas en la ley. **20.** Las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
5) Valor:	El valor del contrato corresponde a la suma de **DIEZ Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($ 19.582.510).**, según valor de la oferta presentada y revisada por parte de la Secretaria de Salud. Para soportar el gasto que se genere con la celebración del contrato, el Municipio cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal: **No. de CDP** 20261098 **Fecha** 28/04/2026 **Rubro** | **Nombre Rubro** | **Valor CDP** | **Valor contrato** 2.3.01.01.03.19.1905.2024258170054.41.1905014. | Documentos de lineamientos técnicos /R.B Superavit -Recursos Propios | $20.000.000 | $ 19.582.510
6) Forma de pago:	El Municipio pagará el valor del contrato en pagos parciales mensuales de acuerdo con las certificaciones de discapacidad expedidas durante el periodo a pagar. El valor de cada certificación corresponderá a la modalidad Institucional y domiciliaria, teniendo en cuenta las tarifas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección social, los impuestos y retenciones que apliquen al contrato y la propuesta presentada por el contratista. En todo caso, los pagos serán condicionados a la prestación efectiva del servicio, atendiendo los lineamientos de la Supervisión del contrato. Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar: 1) Informe de ejecución con los soportes del caso. 2) Factura o cuenta de cobro. 3) Soportes que acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales. 4) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la Supervisión del contrato.5) Los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.
7) Garantías:	De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, "las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

	El Municipio considera conveniente y necesario amparar el riesgo por el cumplimiento de las obligaciones contractuales que le competen al fututo contratista, en consecuencia se hace necesario que la fututa contratación se amparen los riesgos que se señalan a continuación y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, El CONTRATISTA debe constituir cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que contenga los siguientes amparos: **Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato, por una suma asegurada equivalente al 10% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales**, por un valor equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía. **Calidad del servicio**, por un valor equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
8) Cláusulas excepcionales:	**EL MUNICIPIO** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993.
9) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: **i)** Por acuerdo de las partes. ii) Por vencimiento del plazo. iii) Por caso fortuito o fuerza mayor.
10)Liquidación	De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del C.P.A.C.A. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento el presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación.
11) Multas:	**EL MUNICIPIO** podrá imponer multas diarias y sucesivas a **EL CONTRATISTA** del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: **a)** Por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, **b)** Por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y **c)** Por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento.
12) Cláusula Penal:	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, este pagará al Municipio de Tocancipá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el

CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRONICO

	respectivo pago del contrato.
13) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte integral del presente contrato **a.** los estudios y documentos previos, **b.** la invitación pública y condiciones complementarias realizadas por la Entidad, **c.** la propuesta presentada por el Contratista y **d.** demás documentos del proceso.
14) Notificaciones	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas a través de la plataforma SECOP II, personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **i)** Por parte del Municipio de Tocancipá, en la Calle 11 No. 6-12. Teléfono 5169017. **ii) EL CONTRATISTA**, en la Calle 7 # 7 - 20, Teléfono: 3166282144. Correo acrvitallaboralsas@gmail.com
15) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	La aceptación de oferta se perfecciona con la firma del representante legal de la entidad; para su ejecución se requiere registro presupuestal, constitución y aprobación de garantías (en el caso que esta última aplique).
16) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
17) Indemnidad	EL CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO por razón de reclamos, demandas y acciones legales que surjan durante o por la ejecución del contrato. Se considerarán como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal, de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos, sus errores y defectos en la ejecución contractual y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18) Supervisión	La Supervisión del presente contrato será ejercida por el **SECRETARIO DE SALUD** y/o quien haga sus veces y/o quienes ocupen los cargo.
19) Publicidad	Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo **2.2.1.1.1.7.1.** del Decreto 1082 de 2015 el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.
20) Participación Comunitaria	El contrato tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007. Para efectos de dicho control las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
NOTA: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II. Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiagcgestioncontractualentidadestatalv2.pdf	
Elaboró y Proyectó: Leonardo Portilla Trespalacios / Profesional/Externo	
Revisó: Johana Velandia Olaya / Profesional Externo/OJC	
Revisó y Aprobó: Maria Patricia Barbosa Pallares / Jefe de la Oficina Juridica y de Contratación	